



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 046 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 01 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 84 - 2025-GRJ-ORAJ de 18 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 112-2025-GRJ/GRI del 11 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 546-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 04 de marzo de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de 24 de enero de 2025; el Informe Técnico N° 20-2025-GRJ/GRI/SGE de 13 de enero de 2025; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 043-2020-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 29 de febrero de 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2251269;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de abril de 2022, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2251269, con un plazo de ejecución de 720 días calendario, bajo la modalidad de contrata;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 01-2023-GRJ/ORAF de fecha 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 303,099,339.55 (Trescientos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con 55/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	03966847
EXP. N°	05866203



Gobierno Regional Junín



Que, a raíz de la necesidad de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, la cual fue anotada en el cuaderno de obra, de acuerdo a ley, mediante el Informe Técnico N° 20-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 13 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios otorga opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 sobre conformación de material excedente de corte en los dmcs del proyecto, ampliación y nuevos, sector: Km 02+300 al km 37+250, con un presupuesto total de S/ 5,277,418.38, con precios a la fecha del presupuesto referencial de obra y/o presupuesto contratado (marzo 2022), un plazo de ejecución de 75 días calendario y una incidencia específica de 1.741%;

Que, el Sub Gerente de Estudios, continuando con su exposición, manifestó que el expediente técnico del adicional de obra N° 02 por conformación de material excedente de corte en los DMEs del proyecto, ampliación y nuevos, sector Km 2+300 AL Km 37+250 del proyecto, trata de la conformación del material excedente de corte en los DMEs, los cuales han sido elaborados por la empresa contratista y aprobadas con conformidad por el supervisor de obra, donde los metrados y las partidas han sido observados y reformulados por la supervisión de obra, no obstante, no habiendo una respuesta contundente por parte del jefe del proyecto al pronunciamiento solicitado, la Entidad, a través de la Sub Gerencia de Estudios, realizó la revisión y análisis del expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 sobre conformación de material excedente de corte en los DMEs del proyecto, ampliación y nuevos sector Km 02+300 al Km 37+250. Indica el Sub Gerente de Estudios que la supervisión acoge las observaciones planteadas por la Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios y presenta los nuevos cálculos en los presupuestos tanto del adicional de obra N°02 como en el deductivo vinculante N° 02 en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, contando con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, la Entidad, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de enero de 2025, aprueba el expediente técnico del adicional N° 02 por el monto de S/ 5,559,361.23 y deductivo vinculante N° 02, por el monto de S/ 281,942, resultando un presupuesto total de S/ 5,277,418.38 y una incidencia porcentual de un 1.741%;

Que, consecuentemente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por medio del Informe Técnico N° 546-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de marzo de 2025, otorga opinión favorable y declara procedente la ejecución de la prestación del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 por un monto de S/ 5,277,418.38 (incluido el IGV), adicional y deductivo vinculante cuyo expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución señalada líneas arriba; determinando lo siguiente:

"(...)

- Visto la RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 039-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 24 de enero del 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con un plazo de ejecución de (75) días calendario y un presupuesto adicional de S/ 5,559,361.23 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRES CIENTOS SESENTA Y UNO Con 23/100 Soles) y un deductivo de S/ 281,942.85 (DOS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Con 85/100) con una incidencia de 1.741 %



Gobierno Regional Junín



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional de obra N° 02	5,559,361.23	1.834 %
02	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	281,942.85	0.093 %
TOTAL		5,277,418.38	1.741 %

Es responsabilidad de la Sub Gerencia De Estudios, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, emitido mediante INFORME TÉCNICO N° 020-2025-GRJ/GRI/SGE, donde se determinó el plazo de ejecución y presupuesto respectivo, del ADICIONAL DE OBRA N° 2 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.

Así mismo concordante con el Artículo 205, se cumple con los requisitos técnicos mínimos para el ACTO RESOLUTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.

(...)

Por los fundamentos expuestos, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 mediante ACTO RESOLUTIVO, según la Ley de contrataciones del estado Art. 205, por el monto de S/. 5,277,418.38 con una incidencia de 1.741 %, con un plazo de ejecución, de 75 días calendario, se deslinda toda responsabilidad por el informe de observaciones y aprobación del expediente técnico, realizado por el área correspondiente.

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 112-2025-GRJ/GRI de fecha 11 de marzo de 2025, otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 02, y deductivo vinculante N° 02 con un presupuesto total de S/ 5,277,418.38 y un porcentaje de incidencia de un 1.741%;

Que, a través del Informe Legal N° 84 - 2025-GRJ-ORAJ de 18 de marzo de 2025, emite informe legal concluyendo que es procedente ejecutar la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del proyecto en mención, puesto que se cumple con los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, prevé que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)



205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con: la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; la resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución; y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original;*

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente. Así, en relación al tema presupuestario, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 567 de fecha 03 de marzo de 2025, por la suma de S/ 5,559,361.23 suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hecho que evidencia la viabilidad presupuestal para la ejecución del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 solicitado; cumpliéndose así con el primer requisito que la norma exige;

Que, en cuanto al cumplimiento del segundo requisito legal, se tiene que a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de enero de 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del proyecto, con un plazo de ejecución de 75 días calendario y un presupuesto total de S/ 5,277,418.38 y una incidencia porcentual de un 1.741%. Tal como se desprende del acto resolutivo señalado, la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, se inicia con la anotación en el cuaderno de obra asiento N° 259 de fecha 06 de octubre de 2023, donde el residente deja plasmado la necesidad de ejecutar una prestación adicional por conformación de material excedente de corte en los DMEs de la obra; lo cual fue ratificado por el supervisor de obra en el asiento del cuaderno de obra N° 274 de fecha 13 de octubre





Gobierno Regional Junín

de 2023; cumpliendo así el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 tiene una incidencia de un 1.741% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 20-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 13 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 por un monto de S/ 5,277418.38, incluido el IGV y una incidencia de un 1.741%. Sobre ello, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; siendo que el informe de solución técnica referido es parte integrante de la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de enero de 2025;

Que, por tanto, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra referida, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra indicada;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con CUI N° 2251269, conforme al Informe Técnico N° 546-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 20-2025-GRJ/GRI/SGE y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2025-G.R.-JUNÍN/GRI; según el siguiente detalle:



Gobierno Regional Junín



DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	5,559,361.23	1.834%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	281,942.85	0.093%
TOTAL	5,277,418.38	1.741%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín y Órgano Competente, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades de quienes formularon y evaluaron el expediente técnico inicial aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 043-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de febrero del 2020, siendo los posibles responsables: ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE; Sub Gerente de Estudios, Ing. MARCIAL CASTRO CAYLLAHUA; Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil: José Luis Iparraguirre Rosas, con Registro CIP N° 96115, el Jefe de Evaluación Ingeniero Civil: ROLANDO FLORES VICTORIA, con Registro CIP N° 188426. Asimismo, deslindar responsabilidades por la modificación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de abril del 2022: ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE; Sub Gerente de Estudios, Ing. ANTHONY G. ÁVILA ESCALANTE; Jefe de Proyecto: Ing. ÉDISON JOSÉ PORRAS ARROYO con CIP N° 159225, evaluador de proyecto Ing. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP N° 158409. De igual modo, deslindar toda responsabilidad por el informe de observaciones y aprobación del expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, habiendo participado en la formulación, evaluación y aprobación de dicho expediente el ejecutor de obra, supervisor de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto que se genera del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 es responsabilidad del ejecutor de obra, supervisión de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 MAR 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL